



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



BICENTENARIO
PERÚ 2021

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

ACUERDO DE CONCEJO SESIÓN EXTRAORDINARIA N° 006-2022-MDP/CM

Pimentel, 11 de abril 2022.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

VISTO:

En Sesión de Concejo Extraordinaria de fecha 11 de abril 2022; Proyecto del Convenio Específico de Transferencia de Partidas entre el Ministerio de Educación y la Municipalidad Distrital de Pimentel para la Ejecución de Proyectos de Infraestructura Educativa; Informe Legal N° 396-2022-MDP/GAJ, de fecha 08 de abril 2022, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por Artículo Único de la Ley N.º 30305 y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General señala por ejemplo que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles. Esto significa que: i) los convenios se realizan entre entes jurídicos; ii) sirven para dar estabilidad a la colaboración y iii) su naturaleza es colaborativa;

Que, el artículo III del Título Preliminar de Ley Orgánica de Municipalidades señala que la autonomía que la Constitución Política establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico y el artículo 6° de la misma norma, precisa que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local y su representante legal, por esta razón le compete la celebración de estos actos, previa autorización del concejo municipal;

Que, el artículo 9.26 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que es atribución del concejo municipal el aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, mediante comunicación electrónica la Unidad Gerencial de Supervisión de Convenios del Ministerio de Educación remite la propuesta de convenio específico de transferencia de partidas entre el Ministerio de Educación y la Municipalidad Distrital de Pimentel, para la ejecución de proyectos de infraestructura educativa, para la ejecución de los proyectos:

1. MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PÚBLICA N° 10005 - SANTA ROSA DE LIMA EN LA LOCALIDAD DE PIMENTEL, DISTRITO DE PIMENTEL, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE CON CUI N° 2311612.
2. MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PÚBLICA N° 10014 - SAN MARTÍN DE PORRES EN LA LOCALIDAD DE PIMENTEL, DISTRITO DE PIMENTEL, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE CON CUI N° 2151282.



mesadepartes@municipimentel.gob.pe

074-452017

www.municipimentel.gob.pe

Leoncio Prado N° 143 - Pimentel



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



BICENTENARIO
PERÚ 2021

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 091-2022-MDP/A, de fecha 31 de marzo del 2022, se aprueba la desagregación de los recursos aprobados mediante Ley N° 31436 hasta por la suma de S/. 28,249.252.00 (Veintiocho millones doscientos cuarenta y nueve mil doscientos cincuenta y dos con 00/100 soles), para la ejecución de los proyectos indicados en el numeral precedente;

Que, mediante Ley N° 31436, Ley que aprueba Créditos Suplementarios para el financiamiento de mayores gastos de las entidades del gobierno nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, y dicta otras medidas, en el artículo 7, autoriza la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022, hasta por la suma de S/. 1,189.122.637,00 (Mil ciento ochenta y nueve millones ciento veintidós mil seiscientos treinta y siete y 00/100 Soles), a favor del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, el otorgamiento técnico de la administración de los servicios de saneamiento y de diversos gobiernos regionales y gobiernos locales, con cargo a los mayores ingresos estimados para el presente año provenientes de la fuente de financiamiento Recurso Ordinarios, para financiar la ejecución de inversiones, según cuadros que se anexan;

Que, el numeral 7.2 del artículo 7^a de la citada norma, señala: los titulares de los pliegos habilitados en el presente crédito suplementario aprueban, mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 7.1 del presente artículo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia de la presente ley. Copia de la resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Asimismo, el numeral 7.8 del mismo artículo, prescribe: dentro de los treinta (30) días calendario contados desde la fecha de entrada en vigencia de la presente ley, el Ministerio de Educación, el Ministerio de Salud, el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, y el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento deben suscribir convenios y/o adendas, según corresponda, con los gobiernos regionales y gobiernos locales que reciben los recursos vía Crédito Suplementario, en el marco del presente artículo. Dichos convenios y/o adendas deben suscribirse por el costo total de la inversión y detallar el cronograma de ejecución de la misma; indicando el presupuesto multianual requerido, de ser el caso. La suscripción de dichos convenios y/o adendas no afecta el cumplimiento de los plazos ni de las demás acciones que deben desarrollar las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales en el marco de lo establecido en el presente artículo;

Que, mediante Informe Legal N° 396-2022-MDP/GAJ, de fecha 08 de abril 2022, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, emite OPINIÓN FAVORABLE a la propuesta de convenio específico de transferencia de partidas entre el Ministerio de Educación y la Municipalidad Distrital de Pimentel para la ejecución de proyectos de infraestructura educativa, debiendo el expediente administrativo ser puesto en consideración del Pleno del Concejo Municipal para su debate, discusión - y de ser el caso - su aprobación y autorización al titular del pliego para su suscripción, conforme a lo estipulado en el artículo 9.26 de la ley N°27972 ley orgánica de municipales; asimismo, recomienda derivar el expediente administrativo a la Secretaría General para que sea agendado en la próxima sesión de concejo ordinaria o extraordinaria, según su despacho considere pertinente;

Que, de conformidad con el Artículo 20, Inc. 3) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, es atribución del Alcalde ejecutar los acuerdos del Concejo Municipal, bajo responsabilidad y el Artículo 41° del citado cuerpo legal señala que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;



mesadepartes@municipimentel.gob.pe

074 - 452017

www.municipimentel.gob.pe

Leoncio Prado N° 143 - Pimentel



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



BICENTENARIO
PERÚ 2021

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Que, habiéndose escuchado la lectura de dicho expediente por parte de la Secretaria General de la Municipalidad Distrital de Pimentel; asimismo, de las exposiciones de los Gerentes de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, Planificación y Presupuesto respectivamente; y conforme consta en la transmisión en vivo, realizada vía Facebook live – a través del fan page de la Municipalidad Distrital de Pimentel, del acta de la sesión correspondiente y procediéndose al respectivo debate; resultando aprobado por los Señores Regidores: César Martín Ramírez Vásquez, Julio Tarrillo Pérez, Walter Seclén Mora, Heidy Tatyana Delgado Vera, José Luis Sosa Rodríguez y Miriam Jackeline Huancas Guerrero; una abstención, por parte de la señora regidora Velia Erodita Iturregui Flores, alegando que no le ha quedado claro y que tiene que tener las resoluciones en su poder, para emitir su voto correspondiente, que tiene dudas, por ello debe tener toda la documentación respectiva previamente; con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta y por MAYORÍA se aprobó lo siguiente

Estando a los considerandos expuestos, y en mérito a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.º 227972, contando con el voto MAYORITARIO, el Pleno del Concejo:

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, LA AUTORIZACIÓN AL SEÑOR ALCALDE SR. JOSÉ PALACIOS PINGLO, PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE TRANSFERENCIA DE PARTIDAS ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS:

- ✓ MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PÚBLICA N° 10005 – SANTA ROSA DE LIMA EN LA LOCALIDAD DE PIMENTEL, DISTRITO DE PIMENTEL, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE CON CUI N° 2311612.
- ✓ MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PÚBLICA N° 10014 – SAN MARTÍN DE PORRES EN LA LOCALIDAD DE PIMENTEL, DISTRITO DE PIMENTEL, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE CON CUI N° 2151282.

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la GERENCIA MUNICIPAL, GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO Y RURAL Y ÁREAS CORRESPONDIENTES, el cumplimiento de lo aprobado en el presente Acuerdo de Concejo.

ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General, la distribución oportuna del presente acuerdo a las áreas intervinientes y a la Unidad de Sistemas e Informática, la publicación en el portal web Institucional de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

José Palacios Pinglo
ALCALDE

mesadepartes@municipimentel.gob.pe

074 - 452017

www.municipimentel.gob.pe